

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 471 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 10 JUL 2014

VISTO:

El Memorando N° 1918-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de julio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo N° 04 por Reducción de Metas y Menores Metrados formulado por el Consorcio Moreno Consultores a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas Semcom S.R.L., e Ingemed S.A.C. para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/.3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 075-2014/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 09 de julio de 2014, el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno Garcia René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra en referencia, presenta el "Informe del Deductivo de Obra N° 04", a través del cual sustenta la aprobación del referido presupuesto, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto;

Que, en el denominado "Informe del Deductivo de Obra N° 04", la Supervisión refiere en relación a los antecedentes que generan el presupuesto deductivo en mención, que el Expediente Técnico del Proyecto de la obra en referencia fue elaborado por el Projectista Ingeniero Yeison LueraQuiliche por encargo de la Municipalidad Distrital de Huayllán; que consta el Acta donde los propietarios de los terrenos autorizan la construcción del canal en el tramo comprendido del km 10+140 al 11+450; que del mismo modo, consta el Acta suscrita por los pobladores de la comunidad de Yurajacu, donde indican que no están de acuerdo que el canal se construya en su propiedad; que la denuncia policial con respecto a la agresión sufrida



al encargado de obra, por uno de los pobladores de la zona de yurajyacu en la progresiva 10+260, motivó que los pobladores de la comunidad no acepten que la construcción se realice en sus propiedades; que asimismo, por deficiencias en el Expediente Técnico, se realizó la modificación del eje del canal a partir del km 10+140, y que debido a dicho cambio, el nuevo eje reubicado pasara sobre terrenos de cultivo de propiedad de terceros; que a pesar de contar con el acta de autorización por los propietarios de los terrenos de cultivo para que se construya el canal de irrigación, el cual fue suscrito con fecha 08 de noviembre del 2013, sin embargo, los propietarios de los terrenos de cultivo se oponen a la construcción del canal, enviando al Contratista una nueva acta, indicado que los pobladores de la comunidad no están de acuerdo con su construcción, siendo el tramo afectado a partir del km 10+260 al km 11+432; que por los conflictos sociales antes señalados, indica la Supervisión, el Contratista no podrá ejecutar la construcción del canal en el tramo mencionado, siendo las partidas afectadas en su construcción detalladas en el cuadro que acompaña a su informe; que también señala, que existen partidas con mayores metrados que no se ejecutaran, debido al cumplimiento de metas;

Que, finalmente la Supervisión concluye, que se ha realizado la verificación correspondiente de las partidas por los trabajos a deducir, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Deductivo N° 04 asciende a la suma de S/.654,367.98 incluido IGV, cuya incidencia es de 18.16% respecto al monto contratado; que el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Deductivo N° 04, es de -8.01%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; finamente recomienda su aprobación ;

Que, por el Informe N° 149-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ MTM, de fecha 04 de de 2014, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta el Presupuesto Deductivo N° 04, y en base al informe del Supervisor referido precedentemente concluye, que la Supervisión mediante Carta N° 066-2014/PSI-Huayllan/CMC-Sup, comunica a la entidad la necesidad de reducción de metas a partir del km 10+260 al km 11+432, tramo en el cual por conflictos sociales el contratista no podrá ejecutar la construcción del canal; que el Presupuesto Deductivo N° 04 por reducción de metas y metrados que no son necesarios su ejecución por cumplir con las metas de las partidas, asciende a la suma de S/. 654,367.98 Nuevos Soles incluido el IGV, cuya incidencia es de 18.16 % respecto al monto contratado inicial, y se desagrega de la siguiente manera: por reducción de metas del contrato principal en la suma de S/. 117,922.64, por menores metrados que no se ejecutaran por reducción de metas del contrato principal en la suma de S/. 400.790,54, y por los metrados de las partidas que no se ejecutan del Adicional N° 03, en la suma de S/. 135,654.80; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Memorando N° 438-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 09 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos hace suyo el Informe N° 109-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/JVGC, del Revisor de Proyectos dicha Oficina, a través del cual se ha revisado el expediente que sustenta la aprobación del referido presupuesto deductivo, recomendando su aprobación;

Que, con Memorando N° 709-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de julio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la evaluación realizada al informe de la Supervisión, y en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el citado presupuesto deductivo;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 471 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el citado Presupuesto Deductivo N° 04, elaborado el Supervisor de Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión y a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 162-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos se advierte que el Presupuesto Deductivo N° 04, se genera por reducción de metas a partir del km 10+260 al km 11+432 de la Obra en mención, debido a conflictos sociales que imposibilitan su ejecución, y por menores metrados de partidas que no se ejecutaran del Presupuesto Adicional N° 03 aprobado, el mismo que no afecta los objetivos del Proyecto, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, concordante con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y 207° de su Reglamento; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el citado presupuesto deductivo;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

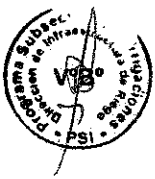
Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 04, por Reducción de Metas y Menores Metrados, en la suma de S/. S/. 654,367.98 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Siete y 98/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno Garcia René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", cuya incidencia es de



18.16 % respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Supervisor el Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Beingolea
.....
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

